



**TOGETHER**  
*for a sustainable future*

## OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50<sup>th</sup> anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



**TOGETHER**  
*for a sustainable future*

## DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

## FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

## CONTACT

Please contact [publications@unido.org](mailto:publications@unido.org) for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at [www.unido.org](http://www.unido.org)

08809-S

Distr. LIMITADA

UNIDO/ICIS.111

7 marzo 1979

ESPAÑOL

Original: INGLES

**ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
EL DESARROLLO INDUSTRIAL**

---

Reunión de jefes de oficinas de registro  
de transferencias de tecnología e  
instituciones similares

Caracas (Venezuela), 19-22 febrero 1979

**INFORME**

18.79-4514

Indice

| <u>Capitulo</u>   | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| Introducción  | 3             |
| I. Organización de la Reunión   | 4             |
| II. Examen del proyecto SIIT  | 5             |
| III. Examen del documento titulado "Guidelines for transfer of technology agreements"   | 9             |
| IV. Examen de los progresos realizados en el terreno de la cooperación entre oficinas de registro de transferencias de tecnología: medidas de seguimiento de la reunión sobre estudios de los organismos reguladores de determinados países (junio de 1978) | 14            |
| V. Preparación de la documentación para la Tercera Conferencia General de la ONUDI  | 15            |

Anexos

|                           |    |
|---------------------------|----|
| I. Lista de participantes | 18 |
| II. Lista de documentos   | 20 |

with  
08809

Distr. LIMITADA  
UNIDO/ICIS.111/Corr.1  
14 mayo 1979  
ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
EL DESARROLLO INDUSTRIAL

---

Reunión de jefes de oficina de registro  
de transferencias de tecnología e  
instituciones similares

Caracas (Venezuela), 19-22 febrero 1979

INFORME

Corrección

Página 19

Sustitúvase República Democrática Popular de Corea por República de Corea

id.79-5534

## INTRODUCCION

La segunda Reunión de jefes de oficinas nacionales de registro de transferencias de tecnología e instituciones similares se celebró en Caracas del 19 al 22 de febrero de 1979, bajo el patrocinio conjunto de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y del Gobierno de Venezuela.

La finalidad primordial de esta Reunión consistió en examinar los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la primera reunión, celebrada en Viena del 6 al 10 de marzo de 1978, sobre cooperación tecnológica entre países en desarrollo, con especial referencia a la cooperación entre oficinas nacionales de registro de tecnología u otras similares. Desde una perspectiva más concreta, esta Reunión tuvo por finalidad examinar el funcionamiento del Sistema de Intercambio de Información Tecnológica (SIIT) y tratar de obtener recomendaciones para el futuro desarrollo de este sistema. Además, la Reunión debía examinar detenidamente la experiencia de los gobiernos nacionales en materia de transferencias de tecnología y de inversiones extranjeras.

En el anexo I figura la lista de participantes.

## I. ORGANIZACION DE LA REUNION

En su alocución de apertura, el Sr. Rafael Soto Alvarez, Superintendente de la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEEX) de Venezuela, hizo notar que la mayoría de los países en desarrollo habían otorgado una prioridad elevada al fortalecimiento de sus servicios nacionales de tecnología. A este respecto, los Gobiernos miembros del SIIT habían atribuido especial importancia a la adquisición de tecnologías en condiciones equitativas y al mejoramiento de su capacidad de negociación.

El Director Adjunto de la División de Operaciones Industriales de la ONUDI, al hacer uso de la palabra en nombre del Director Ejecutivo de la ONUDI, pasó revista a los progresos realizados desde la reunión de marzo en lo tocante al intercambio de información por conducto del SIIT entre las oficinas de registro de tecnología participantes en este sistema. Hizo asimismo mención de las actividades emprendidas por la ONUDI, en colaboración con el Centro de Empresas Transnacionales, de las Naciones Unidas, principalmente en la organización de cursos prácticos de capacitación sobre transferencia de tecnología y, más concretamente, sobre la negociación de contratos al respecto.

La Reunión eligió Presidente al Sr. Alvarez y Relator al Sr. S. Paguio (Filipinas) y aprobó el siguiente programa:

### Temas

1. Examen de la marcha del proyecto SIIT desde marzo de '78, y debate sobre los informes computadorizados y futuro desarrollo del SIIT.
2. Examen del documento titulado "Guidelines for transfer of technology agreements" y debate sobre cuestiones sustantivas seleccionadas.
3. Examen de los progresos realizados en el terreno de la cooperación entre oficinas de registro de transferencias de tecnología; medidas de seguimiento de la reunión de junio sobre estudios de los organismos reguladores de determinados países; programa para la próxima reunión.
4. Preparación de documentación para la Tercera Conferencia General de la ONUDI.

En el anexo II figura una lista de los documentos presentados a la Reunión.

## II. EXAMEN DEL PROYECTO SIIT

Un representante de la ONUDI presentó un informe sobre los progresos realizados en el proyecto SIIT, en el que se presta particular atención al manual de codificación y a los informes computadorizados 1 a 24. Estos informes se prepararon sobre la base de la información facilitada por los organismos participantes mediante el Formulario I (SIIT I) y el Formulario II (SIIT II), formularios que fueron elaborados por la primera Reunión. El objetivo del informe computadorizado era ilustrar el valor de los dos tipos de datos recibidos y resaltar, en particular, la flexibilidad y el amplio campo de las aplicaciones posibles de esos datos tan pronto como se dispusiera de una base de datos más completa. Se juzgó necesario presentar una amplia gama de informes computadorizados, por no disponerse de todos los datos, sobre todo de los solicitados a través del formulario SIIT II, debido a ciertas restricciones nacionales al suministro de la información pertinente. Aunque no todos los países asistentes a la primera Reunión en Viena habían podido presentar la información dentro del plazo fijado, se habían procesado datos procedentes de siete países, tres de los cuales habían presentado información detallada sobre contratos. Se explicó en detalle la codificación y la computadorización de los datos, así como la posibilidad de recuperar rápidamente datos concretos almacenados en las computadoras para las organizaciones participantes que lo solicitaran.

La Reunión expresó su satisfacción por los esfuerzos desplegados por la Secretaría de la ONUDI para despachar una tarea evidentemente muy compleja en un plazo tan breve. La Reunión opinó que el SIIT suministraba una base sólida para edificar un sistema eficaz en beneficio de los países en desarrollo. Los resultados de la labor efectuada por la ONUDI en la manipulación y presentación de los datos eran muy alentadores. Mediante algunas mejoras adicionales, una mayor participación y la aportación de una información más detallada sobre los contratos, el SIIT podría transformarse en un instrumento sumamente útil para ayudar a los países en desarrollo a negociar sus contratos de tecnología.

Se opinó que, pese a los esfuerzos de la ONUDI, el SIIT adolecía de ciertas insuficiencias. Carecía, por ejemplo, de un sistema de codificación adecuado y completo sobre los proveedores de tecnología, y concretamente sobre

las empresas transnacionales y sus filiales, así como sobre empresas de los países en desarrollo con capacidad para suministrar tecnología y know-how en determinadas esferas industriales.

Se convino en que debían complementarse los datos relativos al pago de los derechos de patente (porcentajes) con otras informaciones (por ejemplo, otros pagos por este concepto, base de cómputo, volumen de ventas, dimensión de los mercados interiores y de exportación, prioridad dada al sector en la política económica) para que esta información pudiera ser de mayor utilidad. Convendría también ampliar el código sobre tipos de colaboración para incluir el importante elemento de la capacitación.

Se subrayó que el SIIT tenía una función complementaria pero importante que desempeñar en orden a facilitar la información necesaria para negociar transacciones sobre tecnología. En cierto sentido, los datos aportados por el SIIT suministraban indicadores y campos de variación que reflejaban la variada experiencia de los diversos países. Se insistió en que el SIIT no era un sucedáneo que permitiera prescindir del análisis detallado necesario para evaluar o negociar un contrato sobre tecnología. Se convino, sin embargo, en que los datos SIIT constitufan un instrumento valioso para los negociadores en orden a obtener, en el marco de sus objetivos y políticas nacionales y de cada situación concreta, el máximo provecho para sus países.

La Reunión recomendó por unanimidad que continuara el SIIT y se lo fuera perfeccionando a medida que se acumulara experiencia y se adquirieran nuevos datos. Varios participantes, procedentes de países que no habían podido facilitar hasta el momento ninguna información, comunicaron la intención de sus respectivos Gobiernos de facilitar datos y participar en este sistema tan pronto como les fuese posible organizar su información de acuerdo con los requisitos del SIIT y modernizar sus procedimientos nacionales, mediante la introducción, por ejemplo, de la elaboración electrónica de datos. Se sugirió además que, en vista de la enorme ayuda que este sistema podía suponer para los negociadores, la ONUDI examinase la posibilidad de clasificar la información contenida en el SIIT II en términos de niveles mínimos y máximos, de manera que los países que no pudiesen suministrar datos detallados del tipo SIIT II pudiesen recibir, sin embargo, datos sobre contratos individuales. Se opinó, en general, que puesto que la información se facilitaba sobre una base de reciprocidad y con carácter confidencial, únicamente aquellos participantes que facilitasen información sobre datos del tipo SIIT II tendrían acceso a la información detallada y concreta facilitada por los demás.

Se hizo notar, además, que sería aconsejable promover, en algunos casos especiales, intercambios bilaterales de información, incluso cuando los países interesados no pudiesen presentarla en la forma convenida para el SIIT en su conjunto. Estos intercambios se debían estimular, puesto que el objetivo perseguido no era otro que el de desarrollar medios eficaces de cooperación.

Se sugirió además la adopción de una clasificación en las cuatro categorías siguientes:

Países con información y capacidad para comunicarla

Países con información pero incapaces de comunicarla por limitaciones internas

Países sin información pero con necesidad de ella

Países sin información ni capacidad para utilizarla

Se pidió especialmente a la ONUDI que ideara procedimientos para atender a las necesidades de los países comprendidos en las dos últimas categorías, puesto que eran los que mayor necesidad tenían de datos para la evaluación y negociación de transacciones sobre tecnología.

Se recomendó, por ello, que la ONUDI perfeccionara y desarrollara más el SIIT y preparase cada seis meses informes sobre la información de tipo general (SIIT I) y de tipo más concreto (SIIT II) sobre contratos individuales. Los países participantes convinieron en facilitar datos a la ONUDI para su elaboración y subsiguiente diseminación. Se le pidió a la ONUDI que tuviese en cuenta, en esta tarea, las diversas sugerencias recogidas en los párrafos anteriores. Se decidió examinar de nuevo, en la siguiente reunión, los progresos realizados por el SIIT.

La Reunión aceptó, en principio, el manual de codificación como guía para preparar los datos que se fueran a presentar al sistema. Se pidió a la Secretaría de la ONUDI que revisase, tradujese y distribuyese el nuevo manual de codificación para el 30 de abril de 1979. Se debían ampliar algunas partes del manual de codificación, sobre todo las relacionadas con la definición de la base de cómputo de los derechos de patente, el empleo del tipo de cambio para la conversión en dólares de los Estados Unidos y añadir, si se dispusiera de ellos, los códigos de empresas proveedoras que estaba preparando el

Centro de Empresas Transnacionales, de las Naciones Unidas. Al efectuarse la revisión del manual se deberían tener también en cuenta las sugerencias sobre posibles perfeccionamientos presentadas por escrito por los participantes.

Se convino en utilizar para los informes los formatos sometidos a examen (Fase I del SIIT, resultados de la parte II). Naturalmente, estos informes siempre podrían ser objeto de nuevos perfeccionamientos.

Los informes computadorizados que se habrían de producir durante la fase II del proyecto podrían revestir una de las tres formas siguientes:

SIIT I o información global sobre sectores industriales

Datos básicos del SIIT II, entre los que figurarían los nombres (y las direcciones) del receptor y proveedor, las claves o códigos industriales y por productos, y el nivel de inversión extranjera por contratos individuales, además de otros datos no patentados

Datos pormenorizados del SIIT II, con la gama completa de datos identificados en el manual de codificación.

Se estimó que debería actualizarse el SIIT cada seis meses. La ONUDI elaboraría los datos recibidos y produciría una serie de informes computadorizados en el plazo de un mes a partir de la recepción de todos los datos correspondientes a un determinado nivel. La Secretaría de la ONUDI debería recibir todos los datos a la mayor brevedad posible.

La ONUDI debería definir los términos utilizados en el Manual de Codificación. Al facilitar datos se debería hacer mención de toda desviación de estas definiciones.

La ONUDI debería hacer lo posible por preparar un análisis breve de los informes computadorizados con las principales conclusiones deducibles de los datos.

Todas las oficinas de registro deberían confirmar por escrito a la ONUDI su intención de facilitar datos, especificando el tipo de los mismos.

### III. EXAMEN DEL DOCUMENTO TITULADO "GUIDELINES FOR TRANSFER OF TECHNOLOGY AGREEMENTS"

De conformidad con las recomendaciones formuladas a la ONUDI en las reuniones anteriores (6-10 de marzo y 29 de mayo-2 de junio de 1978), la Secretaría presentó un proyecto de documento titulado "Guidelines for evaluation of transfer of technology contracts".

#### Observaciones generales

La Reunión expresó la opinión de que este proyecto de documento proporcionaba una base para proseguir con el análisis y la recopilación de las experiencias de los países en lo tocante a evaluación y selección de contratos sobre tecnología. Se estimó, asimismo, que la preparación de directrices para estas actividades debería ser un esfuerzo continuo, por razón de los cambios que se estaban produciendo a nivel nacional en la forma de tratar aspectos concretos de estas transacciones.

A este respecto, se sugirió que cada uno de los organismo públicos participantes enviara a la ONUDI, más adelante, sus observaciones por escrito sobre el proyecto de documento que se les había presentado. Estas observaciones podrían referirse a los diversos capítulos del documento y a sus propias políticas y criterios internos para la adquisición de tecnología extranjera.

Según se había convenido anteriormente, con estas directrices se pretendía facilitar a todos los países en desarrollo, con inclusión de los que no estaban representados en la Reunión, un instrumento eficaz para reforzar su capacidad de negociación frente a los proveedores de tecnología.

Para facilitar la introducción de mejoras en el documento, los participantes explicaron las prácticas en vigor en sus respectivos países en materia de contratos, duración de los mismos, carácter confidencial de la información, garantías de cumplimiento y remuneración.

De las deliberaciones se desprendía claramente que la forma de abordar las cuestiones en cada país dependía estrechamente no sólo del nivel de desarrollo de éste sino también de su sistema económico: de propiedad estatal, mixta y abierta o privada. También guardaba relación con las estrategias industriales particulares de cada país, es decir, orientadas hacia la exportación, de sustitución de importaciones y de innovación tecnológica, así como otras estrategias orientadas hacia el desarrollo. Por consiguiente, se hizo notar que existía una gran diversidad de prácticas al respecto. Correspondía al propio

país interesado examinar su forma de abordar cada uno de los temas, sin perder de vista su relación con la actividad reguladora de la tecnología en su conjunto. Por ello, las directrices deberían contener información sobre una amplia gama de prácticas, a fin de que cada país pudiera seleccionar los parámetros más apropiados para sus necesidades. Durante las deliberaciones se dieron datos sobre las políticas y criterios más recientes utilizados por los organismos participantes para evaluar contratos de tecnología. Se convino en que la ONUDI debería tratar de obtener información adicional y presentar el documento enmendado para su examen en la siguiente reunión.

A continuación figura un resumen de las observaciones que se formularon sobre los temas básicos.

Temas básicos considerados en el documento  
sobre directrices

Objeto del contrato

La mayoría de los contratos sobre tecnología corresponden a una de las dos categorías siguientes:

Contratos relativos a derechos de propiedad industrial

Contratos relacionados con la prestación de servicios técnicos de diversa índole, asistencia en materia de gestión y transmisión de know-how no patentado

Respecto al marco jurídico, la mayoría de los países estiman que los derechos de propiedad industrial adquiridos a tenor de la legislación nacional deben ser, también, objeto de consideración en el contexto de otras disposiciones jurídicas relativas a las transacciones de tecnología.

Los acuerdos sobre derechos de propiedad industrial guardan relación con algún proceso específico o con la fabricación de algún producto determinado. Existen, además, otras consideraciones relacionadas con el alcance y la duración de un determinado contrato que están estrechamente vinculadas con los criterios que aplicará el organismo estatal competente al examinar y aprobar transacciones concretas.

El alcance y la naturaleza de las necesidades tecnológicas de los países en desarrollo se extienden más allá de la simple transferencia de tecnologías patentadas, lo que a su vez supone una mayor participación del proveedor de tecnología en la planificación y ejecución de proyectos industriales. El establecimiento de modernas instalaciones de fabricación en países en desarrollo suele requerir la prestación de servicios tecnológicos por expertos extranjeros de diversos niveles. El grado de intervención de los proveedores de tecnología

afecta a aspectos críticos de la ejecución del proyecto, y en particular a la responsabilidad que deberá asumir el licenciante extranjero.

Pese a ciertas diferencias, en la legislación de todos los países participantes se da un trato jurídico similar a los derechos de propiedad industrial y la know-how técnico. Los organismos estatales competentes deben prestar detenida atención, sobre la base de las investigaciones efectuadas por la ONUDI al respecto, a la definición del know-how en los contratos sobre tecnología.

#### Duración de contratos

Una cuestión estrechamente relacionada tanto con el objeto del contrato como con la remuneración de la tecnología es la duración del contrato, que puede estar sometida a la autorización del organismo estatal competente en casos específicos.

La mayoría de los países suelen autorizar una duración inicial del contrato de cinco años. Por otra parte, algunos países consideran que la duración de un contrato de tecnología sobre derechos de propiedad industrial, y concretamente sobre derechos de patente, debe guardar relación con la duración del derecho de patente adquirido a tenor de la ley nacional. La política que suelen seguir a este respecto los organismos estatales es la de autorizar la renovación de los contratos.

La mayoría de los países consideran que la duración de estos contratos debe ser lo más breve posible, pero lo suficientemente larga para que la empresa receptora pueda asimilar plenamente el know-how objeto del contrato; en otras palabras, la duración de cada contrato guarda estrecha relación con el tipo de proceso ó de know-how tecnológico de que se trate.

La experiencia de varios países en desarrollo pone de manifiesto la necesidad de vigilar la aplicación de cada contrato durante su plazo de validez. Diversos organismos participantes se encuentran ya en condiciones de seguir la ejecución de una transacción determinada.

#### Confidencialidad

Las obligaciones contractuales de las empresas receptoras deben quedar limitadas al plazo de validez del contrato de tecnología, aunque un número reducido de países han tenido dificultades a la hora de imponer este límite a

los proveedores de tecnología. Algunos países estarían dispuestos a autorizar la prolongación de la obligación de confidencialidad más allá de la duración del contrato, aunque tan sólo con respecto a terceros. Tal autorización debería otorgarse, sin embargo, tras la evaluación de cada caso particular.

La labor efectuada por la ONUDI ha permitido, asimismo, comprender mejor las repercusiones de la imposición de obligaciones excesivas de confidencialidad en los acuerdos concertados con países en desarrollo. Este tema ofrece dos vertientes de estudio:

Obligaciones de confidencialidad por parte de la empresa receptora del país en desarrollo;

Obligaciones de confidencialidad que pueden afectar a los intereses nacionales del país receptor.

Una cláusula de confidencialidad para la empresa receptora podría suponer que el know-how y la información tecnológica obtenidos mediante un contrato siguieran siendo propiedad del proveedor extranjero, hasta el extremo de que no pudieran seguir siendo explotados una vez expirado el acuerdo. La confidencialidad podría suponer, igualmente, que el know-how así obtenido no pudiera ser libremente transmitido a terceros.

Las repercusiones de las cláusulas de confidencialidad para los países en desarrollo receptores guardan relación primordialmente con la posibilidad de compartir la experiencia adquirida mediante transacciones tecnológicas, con la finalidad de ampliar el campo de selección tecnológica, know-how y servicios de expertos en la adquisición de tecnologías extranjeras.

Los organismos estatales deberían prestar mayor atención a la definición del alcance y la duración, así como a la condición jurídica y la protección que merece el know-how no patentado, especialmente porque éste no puede obtener protección monopolista legal.

Las cláusulas de confidencialidad pueden ser un obstáculo para la cooperación entre los países en desarrollo, así como para los esfuerzos por llegar a una integración regional. Será preciso que los organismos estatales coordinen entre sí la forma de abordar este importante tema.

#### Cláusulas de garantía

Por lo general, las cláusulas de garantía que figuran en los contratos de tecnología concertados con los países en desarrollo son no sólo insuficientes

sino que ni siquiera aseguran el logro de los objetivos fijados para las actividades industriales prioritarias. Mediante un intercambio continuo de información entre organismos estatales, podrían formularse directrices sobre este importante tema.

De los debates celebrados se desprendieron las siguientes consideraciones:

- a) La índole de la garantía diferirá considerablemente de un contrato a otro, según cuales sean las responsabilidades técnicas que haya de asumir contractualmente la empresa extranjera;
- b) Todo contrato sobre tecnología debe garantizar la idoneidad de la adquirida para la fabricación de los productos cubiertos por el acuerdo, la posibilidad de alcanzar un determinado nivel de producción, la transmisión completa del contenido tecnológico del acuerdo, y la entrega dentro del plazo estipulado de todos los documentos relativos a la transacción;
- c) Con respecto a aquellas transacciones tecnológicas por virtud de las cuales la empresa extranjera debe suministrar tecnología y procedimientos de fabricación, se deberán introducir en el contrato cláusulas que garanticen el funcionamiento y estipulen la compensación debida en el caso de incumplimiento;
- d) Los organismos estatales responsables de la evaluación y aprobación de las transacciones tecnológicas deben prestar particular atención al nivel mínimo de responsabilidad financiera de la empresa extranjera que debe exigirse en cada acuerdo de transferencia de tecnología.

#### Remuneración

El tema de la remuneración de la tecnología se debatió tan sólo en parte. La Reunión fue informada de los criterios aplicados de la estrategia de negociación seguida por el país huésped en relación con este tema.

Un intercambio continuo de opiniones sobre este tema entre organismos estatales sería de provecho para todos los países participantes. El tema de la remuneración depende en gran medida de la naturaleza del know-how tecnológico y de la contribución que se espera obtener de la empresa extranjera. Por ello, para evaluar los pagos es preciso tener capacidad para evaluar el contenido tecnológico de cada transacción.

En cuanto a los derechos que se pagan por licencias de patentes, no basta con conocer el nivel de estos derechos en un caso determinado sino que es preciso poder determinar el valor de la tecnología o del know-how para la empresa receptora y para la economía nacional. Por ello, debe hacerse hincapié en conseguir los máximos beneficios que pueda reportar cada transacción, y no en el porcentaje que habrá de abonarse por derechos.

IV. EXAMEN DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN EL TERRENO DE LA COOPERACION  
ENTRE OFICINAS DE REGISTRO DE TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGIA:  
MEDIDAS DE SEGUIMIENTO DE LA REUNION SOBRE ESTUDIOS DE  
LOS ORGANISMOS REGULADORES DE DETERMINADOS PAISES  
(JUNIO DE 1978)

Se notificó a la Reunión que el PNUD había aceptado complacido la iniciativa de la ONUDI de proponer estudios por países sobre la eficacia de los organismos nacionales reguladores. Tales estudios permitirían a los países interesados examinar su propia experiencia a la luz de la experiencia de los demás. Además, los países desarrollados interesados en establecer mecanismos reguladores podrían aprovechar así la experiencia de aquellos países que ya habían establecido tales mecanismos. Así pues, el PNUD había convenido, en principio, en apoyar el proyecto, con la condición de que fueran los propios países interesados quienes dieran a conocer su interés por examinar la experiencia ya adquirida y se mostrasen dispuestos a asumir la dirección del proyecto en sus respectivos territorios con la asistencia de la ONUDI y de otros organismos interesados.

La Reunión hizo notar que la ONUDI debería seleccionar determinados países y averiguar si deseaban evaluar su experiencia en la regulación de las transferencias de tecnología. Se hizo, asimismo, notar que si los Gobiernos participantes colaboraban plenamente en este proyecto se conseguirían resultados importantes que redundarían en beneficio de todos los países. La ONUDI ya había comenzado a ocuparse de ciertos elementos de esta labor. El proyecto del PNUD permitiría reunir toda la información y la experiencia de que actualmente se disponía sobre este tema.

Algunos países manifestaron interés por participar en este programa. Se convino en que los participantes enviarían, tras las consultas apropiadas, una comunicación oficial a la ONUDI. Se esperaba que la ONUDI discutiera el asunto con el PNUD a la mayor brevedad posible.

V. PREPARACION DE LA DOCUMENTACION PARA  
LA TERCERA CONFERENCIA GENERAL  
DE LA ONUDI

La Reunión pasó revista a la preparación de dos documentos para la Tercera Conferencia General de la ONUDI, el primero, sobre los progresos realizados en la cooperación entre los países en desarrollo para adoptar un enfoque común de la labor de las oficinas nacionales de registro de tecnología o de otros organismos nacionales reguladores similares, y el segundo, sobre la función de las empresas transnacionales en el desarrollo industrial, que sería elaborado, a solicitud de la ONUDI, por el Centro de Empresas Transnacionales, de las Naciones Unidas.

Al examinar el primer documento, la Reunión se mostró unánime en cuanto a que la ONUDI debía informar a la Tercera Conferencia General sobre la labor iniciada en virtud de los acuerdos de cooperación concertados por las oficinas nacionales de registro de tecnología, de los 14 países participantes. La labor efectuada por la ONUDI, a solicitud de los jefes de las oficinas nacionales de registro de tecnología, se llevaba a cabo en cumplimiento de lo recomendado en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación (PI/38). La Reunión examinó también la labor realizada por la ONUDI, sobre todo en el desarrollo del SIIT, la recopilación de leyes nacionales sobre la regulación de las transferencias de tecnología, y la preparación de directrices para la evaluación y selección de acuerdos de transferencia de tecnología. La Reunión consideró que la ONUDI había contribuido al desarrollo de una cooperación bilateral y multilateral eficaz entre los países participantes, combinando la experiencia y canalizando la asistencia de estos países en provecho de otros países en desarrollo que estaban examinando la posibilidad de establecer organismos nacionales reguladores y de elaborar un marco jurídico para un funcionamiento eficaz de los mismos.

Al examinar el segundo documento, la Reunión hizo notar que la función de las empresas transnacionales en el desarrollo industrial era un tema complejo que se estaba examinando en diversos foros internacionales. Las empresas transnacionales habían servido tradicionalmente de vehículo para la transferencia de capitales, tecnología, técnicas de gestión y métodos de comercialización de un país a otro. Sin embargo, su aportación había sido objeto de intenso debate, sobre todo habida cuenta de la disparidad entre los objetivos de esas empresas y los objetivos nacionales. Se subrayó la debilidad de la posición de los países en desarrollo al negociar acuerdos con las empresas transnacionales.

Como resultado, se habían adoptado ciertas medidas para fortalecer la capacidad de negociación de los países en desarrollo.

Aunque los participantes consideraban no estar facultados para exponer oficialmente la postura de sus respectivos Gobiernos, podían hacer algunas observaciones sobre la presentación de la información en el documento que había de preparar el Centro de Empresas Transnacionales, de las Naciones Unidas. Tomando nota de que se estaba estudiando un posible código de conducta para las empresas transnacionales, la Reunión opinó que, de todas maneras, sería útil facilitar información a la Tercera Conferencia General de la ONUDI sobre las últimas novedades al respecto, para que la Conferencia pudiera formular sus propias observaciones. Se sugirió asimismo establecer, a ser posible, una distinción en el documento entre transferencias de tecnología e inversiones extranjeras. Hasta la fecha, la labor de las empresas transnacionales había obstaculizado o cohibido el desarrollo de capacidades tecnológicas y de innovación autóctonas. Por consiguiente, se subrayó la necesidad de conciliar la cooperación de estas empresas con los objetivos nacionales, sobre todo en orden al desarrollo de una capacidad tecnológica nacional. Se opinó que en el documento se debería poner de relieve la necesidad de potenciar los mecanismos nacionales de regulación, haciendo ver que la forma más eficaz de tratar con las empresas transnacionales era poner en claro las propias necesidades y crear los mecanismos de regulación y control necesarios para conseguir que dichas empresas funcionaran dentro del sistema. A este respecto, debía tenerse en cuenta la experiencia adquirida con los organismos reguladores y formularse sugerencias para su posible perfeccionamiento. Se formularon también sugerencias respecto a la función de las organizaciones internacionales en el desarrollo de instituciones nacionales y regionales, en orden a promover y desarrollar tecnologías que se consideraran apropiadas para fortalecer la capacidad tecnológica local y reducir la dependencia de las empresas transnacionales.

#### Observaciones finales

La Reunión expresó de forma unánime su satisfacción por los progresos realizados en el fomento de la cooperación, bajo el patrocinio de la ONUDI, entre oficinas nacionales de registro y otras instituciones similares participantes. Las dos reuniones habían servido también para hacer conscientes a los participantes de la necesidad no sólo de cooperar entre ellos sino también de hacer participar de su experiencia y prestar asistencia directa, por conducto de la ONUDI, a las oficinas de registro de otros países. Se hizo notar, por ejemplo, que las oficinas

de registro participantes proporcionarían servicios de capacitación e información, previa solicitud, y prestarían asistencia a los países en desarrollo, mediante visitas y consultas, para el establecimiento y funcionamiento de oficinas destinadas a facilitar la transferencia de tecnología. Se pidió a la ONUDI que promoviera esta cooperación y ayudara a buscar recursos para esta labor importante.

La Reunión tomó nota de la oferta del Gobierno de Portugal de actuar como huésped de la próxima reunión en la fecha que juzgasen conveniente los países participantes, y expresó el deseo de que otros países en desarrollo participasen en la reunión. Se pidió a la ONUDI que tomara las medidas necesarias para hacer posible esa reunión.

Anexo I

LISTA DE PARTICIPANTES

Argelia

Ismail Abdennebi, Directeur du Services Industriels, Ministere des Industries Legeres, Rue Ahmed Bey, Argel

Mohamed Drissi Dada, INAPI, S. Rue Abou Hamou Moussa, Argel

Hamida Redouane, Directeur General, INAPI, S. Rue Abou Hamou Moussa, Argel

Argentina

Jorge F. Fernández Ocampo, Director, Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología, Avda. Julio A. Roca 657, piso 3, sector 12, Buenos Aires

Ecuador

Carlos Andrade, Ministerio de Industria, Comercio e Integración, Roca y Juan León Mera (2166-MICEI), Quito

Egipto

Wahby Ghobrial Wahba, Director General, Research, Promotion and Marketing Department, Foreign Investment Authority, 8 Adly Street, P.O. Box 100 7, El Cairo

España

César Primo, Jefe, Registro Transferencia de Tecnología, Sección de Transferencia de Tecnología y Cooperación Internacional, Ministerio de Industria y Energía, Ayala 3, Madrid 1

Filipinas

Rowena Santos Paguio, Industry Development Specialist, Industrial Technology Transfer Office, Ministry of Industry, 385 Buendia Ave., Ext. Makati, Metro-Manila

India

K. Vaidyanathan, Head of Section on Foreign Collaboration and Transfer of Technology, Ministry of Industry, Udyog Bhavan, Nueva Delhi

Iraq

Ferhang Jalal, President, State Organization for Industrial Development, P.O. Box 5736, Bagdad

Malasia

Wong Hiong Chin, Assistant Director, Ministry of Trade and Industry, Industries Division, Block 10, 7th Floor, Jalan Duta, Kuala Lumpur

México

Victor L. Durán Méndez, Subdirector de Evaluación, Dirección General de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología, Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, Av. Insurgentes Sur 552, México 7, D.F.

Nigeria

F.J. Okono, Deputy Secretary, New Secretariat - Ikoyi, Federal Ministry of Industry, Lagos

Perú

Julio Azpilcueta de ZeIa, Jefe, Oficina Sectorial de Planificación de Industrias, Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, Urb. Corpac, Calle 1 s/n, Lima

Portugal

Alexandre Vaz Pinto, Head, Instituto de Investimento Estrangeiro, Av. Liberdade 258, 5/1200, Lisboa

República Democrática Popular de Corea

Young Hwan Choi, Director of Program Management, Ministry of Science and Technology, Seoul 10

Venezuela

Rafael Soto Alvarez, Superintendente, Siex, Avda. Libertador Chacao, Edificio Nuevo Centro, piso 9, Caracas

Anselmo R. Chuecos Pérez, Director, Asesoría Jurídica, Superintendencia de Inversiones Extranjeras, Edif. Nuevo Centro, Av. Libertador, Chacao, Caracas

Beatriz de Raphael, Superintendente, Adjunto de Inversiones Extranjeras, Edif. Nuevo Centro, Av. Libertador, Chacao, Caracas

Secretaría de las Naciones Unidas

Centro de Empresas Transnacionales, de las Naciones Unidas

Sydney Dell, Asesor Especial, Subsecretario General

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS

Documentos para la Reunión

Tema 1 del programa

Aide-Mémoire

Fase I del SIIT, resultados de la parte I

Fase I del SIIT, resultados de la parte II

Report on Meeting of Senior Officials and Heads of National  
Technology Registries or Similar Offices in Selected  
Developing Countries, Vienna, Austria, 6-10 March 1978

(ID/WG.272/4)

Nota explicativa sobre el SIIT

(ID/WG.272/5)

TIES progress report, 16 October 1978

TIES Coding Manual

Tema 2 del programa

"Guidelines for evaluation of transfer of technology  
agreements"

Tema 3 del programa

Report on Meeting of Government Experts on Regulatory  
Functions in Transfer of Technology, Vienna, Austria,  
29 May - 2 June 1978

(ID/WG.275/9)

Recent developments in regulation of foreign technology  
in selected developing countries

(ID/WG.275/8)

Documentos de antecedentes

Basic considerations for the evaluation of technology  
contracts in developing countries

(ID/WG.275/6)

Conceptual and policy framework for appropriate  
industrial technology

(ID/WG.282/112)

Establecimiento de un Banco de Información Industrial  
y Tecnológica (BIIT)

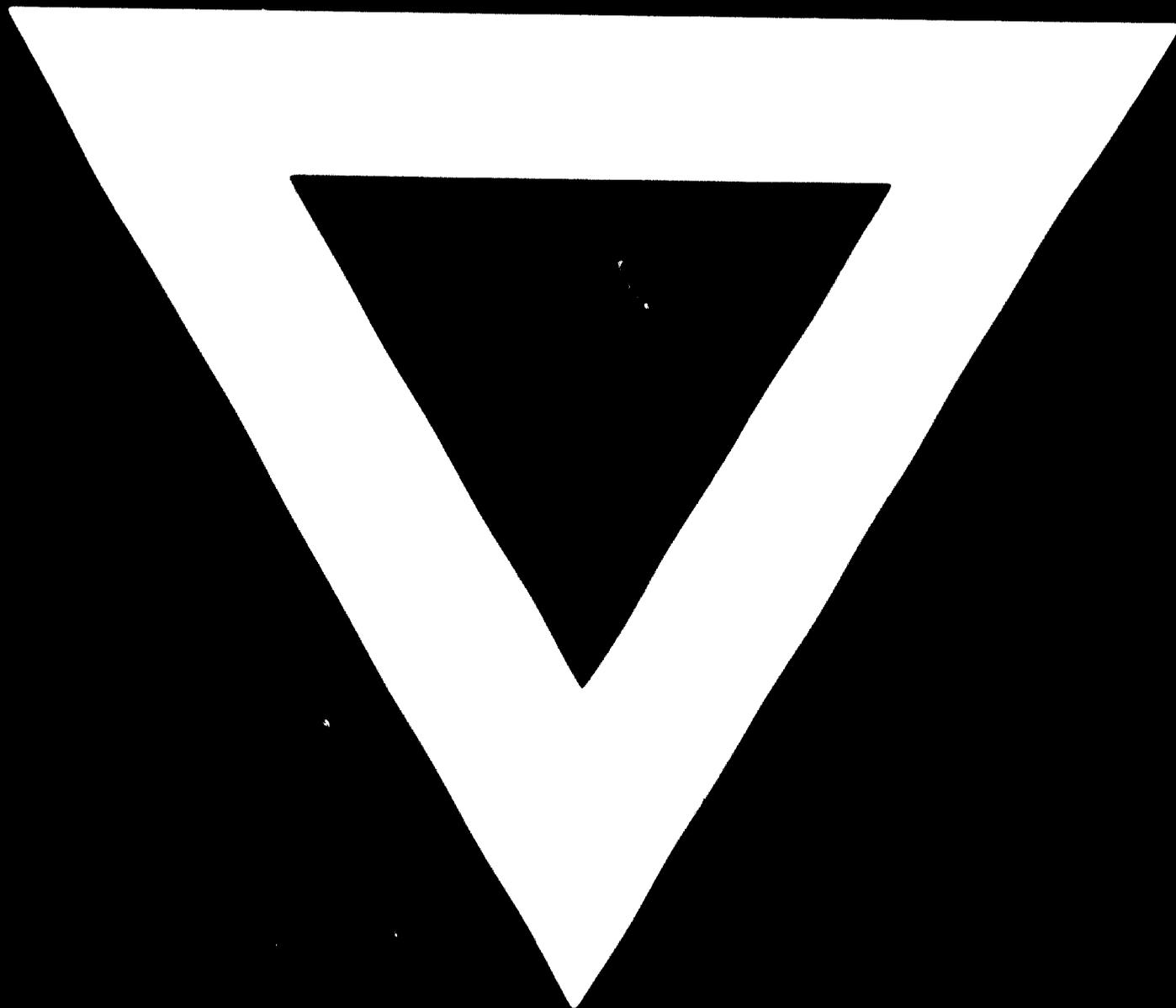
(ID/B/183)

Report of the Ministerial Level Meeting, Anand, India,  
28-30 November 1978

(ID/WG.282/123)



**B-35**



**79.12.03**